

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00349-00 (reivindicatorio)

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1 y 5 del auto inadmisorio, por cuanto no se aportó el certificado de tradición del predio objeto de reivindicación ubicado en la calle 33 sur No. 82 A -18 donde se acreditara la propiedad en cabeza de la Corporación de Abastos de Bogotá – Corabastos, pues pese a que se indique que el aportado como la demanda corresponde al inmueble objeto de trámite no se advierte dicha titularidad a favor de la entidad demandante.

Tampoco se acreditó la remisión vía física o electrónica del escrito de la demandada, sus anexos y subsanación al demandado (José Antonio Carrillo) conforme lo previsto en el inciso 3 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020,¹ carga que le corresponde adelantar simultáneamente a la presentación de la demanda, no con la notificación del auto admisorio como lo arguye el accionante.

En ese sentido, es del caso **RECHAZAR** la presente demanda reivindicatoria interpuesta por la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ – CORABASTOS en contra del señor JOSÉ ANTONIO CARRILLO.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

¹ “...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda”.

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55d699362b17137d1cc13f568fd05625b60fe0e572b0e9bb0faa18fa7a8a3eb4

Documento generado en 06/08/2020 04:39:26 p.m.